

ALCALDE DE LA COMUNA DE RENGO



MARCOS GREGORIO GATICA MUÑOZ

Partido Político: Renovación Nacional



Pacto: Alianza 

Nació en Rengo el 12 de Noviembre de 1940.

Sus padres fueron don Marcos Gatica Cordero, peluquero de oficio, su ejemplo inspirador, y su madre, doña Olga Muñoz Gallegos.

Sus estudios los realizó en la Escuela de Hombres N° 1 de Rengo (hoy Escuela Luis Galdames) y luego en el Liceo de Rengo (actual Liceo Luis Urbina Flores).

Cumplió con su Servicio Militar Obligatorio en el Regimiento de Ingenieros de Quillota, egresando como Subteniente de Reserva.

Sus estudios superiores los realizó en el Instituto Superior de Comercio de Santiago, del cual egresó como Contador General.

Se ha destacado como deportista, especialmente como seleccionado de Básquetbol y también como dirigente de la Asociación de Básquetbol, de Rengo, del Club Atlético Caupolicán y del Club Deportes Rengo.

El 01 de Junio de 1964 contrajo matrimonio con doña Elena María Emparanza Gardiazábal, con quien tiene tres hijos: Marcos José, María Elena y Juan Pablo. Tiene cinco nietos: Pablo Andrés, Rafael Antonio, Marcos Ignacio, Julio Manuel y Valentina Elena.

En el ámbito empresarial es dueño de la Sociedad Comercial Rengo Limitada, propietaria de las Gelaterías VIA MAXI, de la Distribuidora VIA MAXI y del Centro de Llamados y Pagos de calle San Martín.

Es socio de la Empresa de Comunicaciones Río Claro y Compañía Limitada, propietaria de RADIO RIO CLARO FM y de la Sociedad Anónima Cerrada VIA MAXI S.A.

Marcos Gatica se ha destacado en su entrega al servicio público: Ha sido Alcalde por cinco períodos distintos y

también sirvió el cargo de Consejero Regional del Gobierno Regional de la Región de O'higgins.

ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:

Según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus atribuciones son:

“Artículo 56.- El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

En la condición antedicha, el alcalde deberá presentar, oportunamente y en forma fundada, a la aprobación del concejo, el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal, el plan regulador, las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y demás incorporados a su gestión, y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.

Artículo 63.- El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad;**
- b) Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad;**
- c) Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan;**
- d) Velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan;**

- e) Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado;**
- f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;**
- g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;**
- h) Adquirir y enajenar bienes muebles;**
- i) Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular;**
- j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula “por orden del alcalde”, sobre materias específicas;**
- k) Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda;**
- l) Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna;**
- ll) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 18.575;**
- m) Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo; como asimismo, convocar y presidir el consejo económico y social comunal;**

n) Someter a plebiscito las materias de administración local, de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 y siguientes;

ñ) Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad, y

o) Remitir oportunamente a la Contraloría General de la República un ejemplar de la declaración de intereses, exigida por el artículo 61 de la ley N° 18.575.”

PROCEDIMIENTOS PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS:

- Para audiencia con el señor Alcalde de Rengo: Contactar a la secretaria, señorita Patricia Martínez en la respectiva oficina o al teléfono: 072-208302.

Correo electrónico: pmartinez@munirengo.cl

NOMBRES Y ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES

Los actuales Concejales de la Comuna de Rengo, en orden protocolar, son:

- ✓ **Don Marcos Gatica Emparanza**
Partido Político: Renovación Nacional
Pacto: Alianza 



- ✓ **Doña Flor Pino Oyarzún**
Partido Político: Partido Socialista
Pacto: Concertación Democrática 



✓ **Don Esteban Leyton Soto**

**Partido Político: Partido Radical
Socialdemócrata**



Pacto: Concertación Democrática 🌈



✓ **Don Fernando Zapata Abarca**

Partido Político: Democracia Cristiana



Pacto: Concertación Democrática 🌈



✓ **Don Patricio Krinfokai Clavería**
Partido Político: Independiente - RN
Pacto: Alianza 🤝



✓ **Don Don Hugo Escobar Salazar**
Partido Político: Independiente - RN
Pacto: Alianza 🤝



Según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo tiene las siguientes atribuciones:

“Artículo

79.- Al concejo le corresponderá:

- a) Elegir al alcalde, en caso de vacancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, para este efecto el concejal deberá acreditar cumplir con los requisitos especificados en el inciso segundo del artículo 57;**
- b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley;**
- c) Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal;**
- d) Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de veinte días;**
- e) Pronunciarse respecto de los motivos de renuncia a los cargos de alcalde y de concejal;**
- f) Aprobar la participación municipal en asociaciones, corporaciones o fundaciones;**

g) Recomendar al alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal;

h) Citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.

La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse por escrito al concejo.

El Alcalde estará obligado a responder el informe en un plazo no mayor de veinte días;

i) Elegir, en un sólo acto, a los integrantes del directorio que le corresponda designar a la municipalidad en cada corporación o fundación en que tenga participación, cualquiera sea el carácter de ésta o aquélla. Estos directores informarán al concejo acerca de su gestión, como asimismo acerca de la marcha de la corporación o fundación de cuyo directorio formen parte;

j) Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad. En este último caso, la materia del informe sólo podrá consistir en el destino dado a los aportes o subvenciones municipales percibidos;

k) Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de

uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal;

l) Fiscalizar las unidades y servicios municipales;

ll) Autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional. Requerirán también autorización los cometidos del alcalde y de los concejales que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de diez días.

Un informe de dichos cometidos y su costo se incluirán en el acta del concejo, y

m) Supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás atribuciones y funciones que le otorga la ley.”

PROCEDIMIENTOS PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS:

- Para audiencia con los señores Concejales de Rengo: Contactar a la secretaria, señora Mónica Mardones en la respectiva oficina o al teléfono: 072-510814.

Correo electrónico: mmardones@munirengo.cl

NOTA: Las Audiencias Públicas con el Concejo Municipal se encuentran reglamentadas en la Ordenanza de Participación Ciudadana.